



SIERRA & HOYOS

E S T U D I O J U R Í D I C O

Doctor

JUAN PABLO GUZMAN VASQUEZ

Juez Undécimo Civil del Circuito de Oralidad

Medellín

Referencia: Proceso verbal en el que es demandante: Sebastián Andrés Nanclares Escudero y otros; en contra de los demandados: Diego León Ruiz Moreno, Variedad en Transporte S.A.S. y la Compañía Mundial de Seguros S.A.

Asunto: Contestación al llamamiento en garantía formulado por Jorge William Mazo Arboleda.

Nro. Rad: 05 001 31 03 011 2020 00222 00

Como apoderado de la Compañía Mundial de Seguros S.A. me permito dar respuesta al llamamiento en garantía formulado a mi representada.

ANOTACIÓN PRELIMINAR

Teniendo en cuenta que en el presente proceso la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. fue demandada directa y que ya contestamos la demanda; frente a este llamamiento en garantía ratificamos la contestación a los hechos, las excepciones propuestas, la objeción al juramento estimatorio y las pruebas solicitadas y aportadas en la contestación de la demanda radicada previamente, para que sea tenida en cuenta como una respuesta integrada al presente escrito de contestación al llamamiento, de acuerdo con el artículo 66 inciso 2do del CGP. El propósito de esto es no llenar al Despacho de repeticiones innecesarias de asuntos respecto de los cuales ya nos hemos pronunciado y/o solicitado.



SIERRA & HOYOS

ESTUDIO JURÍDICO

PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS DEL LLAMAMIENTO

1. Es cierto.
2. No le consta a mi representada, en el presente numeral se relacionan varias circunstancias respecto de las cuales me permito hacer pronunciamiento en forma separada:
 - a. Es cierto que para la fecha de ocurrencia del accidente el señor Jorge William Mazo Arboleda fue el conductor del vehículo de placas TMU 659.
 - b. No le consta a mi representada que el señor Jorge William era el conductor autorizado para la conducción del vehículo.
3. Es cierto.
4. Es cierto, sin embargo, debe tenerse en cuenta que la póliza ampara el patrimonio del asegurado, quien para el caso es el señor Diego León Ruíz Moreno, la póliza no ampara al conductor del vehículo en mención.

tu compañía siempre		PESADOS				VERSION CLAUSULADO 2014/05/15-1317-P-06-RC-SUS-9-R-2				HOJA No. 1	
NIT 860.037.013-6 www.mundialseguros.com.co		No. POLIZA 2000012603		No. ANEXO 1		No. CERTIFICADO		No. RIESGO		21	
TIPO DE DOCUMENTO		POLIZA NUEVA		POLIZA COLECTIVA		VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA			
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DIAS		VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA			
00:00 Horas del 08/05/2018		24:00 Horas del 07/05/2019		365		00:00 Horas del 08/05/2018		24:00 Horas del 07/05/2019			
FECHA DE EXPEDICION		17/05/2018		DIRECCION: CALLE 52 No. 47 - 42 OF 701		TELEFONO: 2510751					
SUC. EXPEDIDORA		SUCURSAL MEDELLIN									
TOMADOR		VARIEDAD EN TRANSPORTES VARITRANS S.A.S				NIT		900445724			
DIRECCION		CALLE 65 NO 74B 275				CIUDAD		MEDELLIN		TELEFONO 4365717	
ASEGURADO		DIEGO LEON RUIZ MORENO				C.C.		98542777			
DIRECCION		CALLE 65 NO 74B 275				CIUDAD		MEDELLIN		TELEFONO 4365717	
BENEFICIARIO		TERCEROS AFECTADOS									
RIESGO ASEGURADO											
COD. FASECOLD		MARCA		CLASE		TIPO 1		TIPO 2		TIPO 3	
03612094		INTERNATIONAL		FURGON		7300		236 IN		MT 7600CC TD 4X2 [STD]	
PLACA		MODELO		SERVICIO		CAPACIDAD (TONELADAS)		No MOTOR		No CHASIS / SERIE	
TMU659		2007		PUBLICO		HASTA 20 TON		035161441		3HTWYAH707N402936	
COLOR		DEPARTAMENTO		MUNICIPIO		VALOR COMERCIAL		VALOR ACCESORIOS		VALOR COMERCIAL TOTAL	
ROJO		ANTIOQUIA		MEDELLIN		-		S 0		-	



SIERRA & HOYOS

ESTUDIO JURÍDICO

5. No es cierto, si bien no se trata de un hecho, sino de una valoración subjetiva del llamante respecto de quién eventualmente procedería a cubrir los perjuicios en caso de una sentencia desfavorable, no es cierto que mi representada deba cubrir eventuales condenas que le sean impuestas al conductor del vehículo, señor Jorge William Mazo ya que no es asegurado en el contrato de seguro.

PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRETENSIONES

En caso de que el Juez considere que procede la afectación de la póliza de responsabilidad civil extracontractual Nro. 2000012603 deberá tener en cuenta el límite asegurado y los amparos consagrados en esta, así como las demás condiciones establecidas en el clausulado general. Adicionalmente, se destaca que la aseguradora al no intervenir en los hechos del accidente de tránsito objeto del presente proceso no será declarada responsable, sino que esta eventualmente entraría a cubrir los montos a los que se condene a su asegurado en el presente proceso en virtud del ejercicio de la acción directa consagrada en el artículo 1133 del Código de Comercio.

EXCEPCIONES

1. Falta de legitimación en la causa por activa

La póliza Nro. 2000012603 ampara la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el asegurado, para el caso el señor Diego León Ruíz Moreno, tal y como figura en la caratula de la misma. Es decir que el señor Jorge William Mazo Arboleda no ostenta la calidad de asegurado y por tanto carece de legitimación para realizar el presente llamamiento.



SIERRA & HOYOS

E S T U D I O J U R Í D I C O

tu compañía siempre		PESADOS				VERSION CLAUSULADO 2014/05/15-1317-P-06-RC-SUS-9-R-2				HOJA No. 1	
NIT 860.037.013-6 www.mundialseguros.com.co		No. POLIZA 2000012603		No. ANEXO 1		No. CERTIFICADO		No. RIESGO		21	
TIPO DE DOCUMENTO		POLIZA NUEVA				POLIZA COLECTIVA					
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DIAS		VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA			
00:00 Horas del 08/05/2018		24:00 Horas del 07/05/2019		365		00:00 Horas del 08/05/2018		24:00 Horas del 07/05/2019			
FECHA DE EXPEDICION		17/05/2018									
SUC. EXPEDIDORA		SUCURSAL MEDELLIN		DIRECCION: CALLE 52 No. 47 - 42 OF 701				TELEFONO: 2510751			
TOMADOR		VARIEDAD EN TRANSPORTES VARITRANS S.A.S				NIT		900445724			
DIRECCION		CALLE 65 NO 74B 275				CIUDAD		MEDELLIN		TELEFONO 4365717	
ASEGURADO		DIEGO LEON RUIZ MORENO				C.C.		98542777			
DIRECCION		CALLE 65 NO 74B 275				CIUDAD		MEDELLIN		TELEFONO 4365717	
BENEFICIARIO		TERCEROS AFECTADOS									
RIESGO ASEGURADO											
COD. FASECOLD	MARCA	CLASE	TIPO 1	TIPO 2	TIPO 3						
03612094	INTERNATIONAL	FURGON	7300	236 IN	MT 7600CC TD 4X2 [STD]						
PLACA	MODELO	SERVICIO	CAPACIDAD (TONELADAS)	No MOTOR	No CHASIS / SERIE						
TMU659	2007	PUBLICO	HASTA 20 TON	035161441	3HTWYAH707N402936						
COLOR	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR COMERCIAL	VALOR ACCESORIOS	VALOR COMERCIAL TOTAL						
ROJO	ANTIOQUIA	MEDELLIN	-	\$ 0	-						

2. Límite asegurado

En caso de que el Juez considere que existe responsabilidad del conductor del vehículo de placas TMU 652 en la ocurrencia del accidente, y considere que procede la afectación de la póliza expedida por la Compañía Mundial de Seguros S.A. deberá tenerse en cuenta el Despacho que el límite máximo de su responsabilidad es la suma de \$\$400.000.000 para el amparo de lesiones o muerte a una persona por la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el asegurado, monto que constituye el límite máximo de responsabilidad del asegurador, por lo que no puede ser condenada a sumas de dinero que superen lo pactado en el contrato de seguro.

3. Pago en exceso

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta para determinar el valor a pagar a cargo de mi prohijada, lo establecido en el Condicionado General del contrato de seguro celebrado, que indica lo siguiente:



SIERRA & HOYOS

ESTUDIO JURÍDICO

"7. SUMA ASEGURADA PARA LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

7.4 LOS LÍMITES SEÑALADOS EN LOS NUMERALES 7.2 Y 7.3 OPERARÁN EN EXCESO DE LOS PAGOS O INDEMNIZACIONES CORRESPONDIENTES A LOS GASTOS MÉDICOS, QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS Y A LOS GASTOS FUNERARIOS DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT, LA COBERTURA ADICIONAL DEL FOSYGA (FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTÍA) O A QUIEN REALICE LOS PAGOS EFECTUADOS POR EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. IGUALMENTE SE ACLARA QUE LOS VALORES ASEGURADOS EN LOS NUMERALES 7.2. Y 7.3 SON INDEPENDIENTES Y NO SON ACUMULABLES.

Por tanto, si el demandante ha sido beneficiado con pagos de la seguridad social, dichos pagos deberán ser tenidos en cuenta al momento de definir el monto de una eventual indemnización por parte del asegurador.

4. Deducible

La póliza Nro. 2000012603 establece respecto del amparo de daños a bienes a terceros un deducible del 10%, mínimo 2 SMMLV. Este se constituye como suma que deberá asumir el asegurado en caso de una afectación a la póliza en virtud de dicho amparo.

PRUEBAS

Documental

Copia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual Nro. 2000012603 y sus condiciones generales aportada con la contestación a la demanda.



SIERRA & HOYOS

E S T U D I O J U R Í D I C O

DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

Apoderado

-Dirección: Cra. 42. Nro. 3 sur 81, Torre 2. Oficina 1516 Edificio Milla de Oro Distrito de Negocios. El Poblado, Medellín.

- Celular: 312 765 06 09

- Correo electrónico: notificaciones@shjuridico.com

Compañía Mundial de Seguros S.A.

Calle 33 Nro. 6B – 24 en la ciudad de Bogotá.

Señor Juez,

JUAN CAMILO SIERRA CASTAÑO

C.C. No. 71.334.193 de Medellín

T.P. Nro. 152.387 del C.S. de la J.

01120200022200 Contestación Llmta Jorge William

M.F.P.T